JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05001 31 10 004 2019 00184 00

Por ser procedente de conformidad con el artículo 114 del Código General Del Proceso, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante. En consecuencia, expídase copia auténtica del acta correspondiente a la sentencia proferida en este proceso el 10 de marzo de la presente anualidad.

Una vez escaneadas las piezas procesales ordenadas, las mismas serán enviadas al correo electrónico de la apoderada de la demandante, abogada LUZ MARLENY GIRALDO VÉLEZ. (lumagi@yahoo.es)

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 094 HOY 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d804cffc4367b267335370fef3c808293523a9a98e8d2b82732adb22dda07811
Documento generado en 13/10/2020 03:44:51 p.m.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN ACTA DE AUDIENCIA ORAL NRO. 032.	
Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)	
Juez:	Benigno Robinsón Rios Ochoa
Sala	05
Hora de iniciacion	2:30 P.M.
Hora finalizacion	3:00 P.M.
Radicado:	05 001 31 10 004 2019 00184 00
Proceso	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Catolico.
Sentencia	Verbal No. 013. General No. 045.
ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES	
Demandante	JOSE ISAIAS ORJUELA BERNAL
Apoderado	LUZ MARLENY GIRALDO VELEZ
Demandada	ANA CECILIA RINCON ROMERO
Curadora Ad-litem	MONICA CECILIA PINEDA ESTRADA

Sin más consideraciones **El JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECRETAR la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, celebrado en la Parroquia San Ignacio de Supatá, Cundinamarca, el día diecisiete (17) de enero de 1981, entre los cónyuges **ANA CECILIA RINCON ROMERO y JOSE ISAIAS ORJUELA BERNAL,** por la causal del mutuo acuerdo consagrada en el numeral 9° del artículo 154 del C.C., modificado por el artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: **DISPONER** la residencia separada de los cónyuges y cada uno velará por su propia subsistencia.

TERCERO: DISUELTA la sociedad conyugal por ministerio de la ley, al tenor del artículo 1820, numeral 1° C.C., ésta quedará en estado de liquidación, liquidación que harán las partes por los medios legales.

CUARTO: INSCRIBIR la sentencia en la Registraduría Nacional del estado Civil de Supatá, Cundinamarca, en el Libro 18, Folio 114, para que se proceda a efectuar la respectiva anotación en el folio de Registro Civil de Matrimonio y de nacimiento de los involucrados, Decreto 1260 de 1970, así como en el libro de registro de VARIOS, Decreto 2158 de 1970.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Como gastos a la Curadora designada se le fija la suma de $250.000,oo, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

SEPTIMO: La sentencia queda notificada en estrados.

OCTAVO: Se ordena la terminación del proceso y el archivo del mismo, previas las notaciones pertinentes.

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JOSE ISAIAS ORJUELA BERNAL

Demandante

LUZ MARLENY GIRALDO VELEZ

Apoderada de la demandante

ANA CECILIA RINCON ROMERO

Demandada

MONICA CECILIA PINEDA ESTRADA

Curadora Ad-litem de la demandada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre catorce de 2020

Las presentes copias son auténticas, tomadas de la sentencia del 10 de marzo de 2020, que reposa en el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO radicado No.: 2019-00184, instaurado por el señor JOSÉ ISAIAS ORJUELA BERNAL, frente a la señora ANA CECILIA RINCÓN ROMERO, consta de dos (2) folios y se encuentra debidamente ejecutoriada.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e651ba30adfd9a2218196888e6cd5a82653002115b718fbe6803bb377ef3ab5
Documento generado en 13/10/2020 03:15:21 p.m.